



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/16

En Madrid, a día 25 de Noviembre de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/15, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 6)

- UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ“ - EON HORNEO ALICANTE (PMB065)

Sancionar cautelarmente al ENTRENADOR OSCAR GUTIERREZ AGUILAR del equipo EON HORNEO ALICANTE en relación con el artículo 34 del RRD, con SUSPENSION CAUTELAR a la espera de resolver las sanciones que le correspondan por la comisión de las infracciones que, indiciariamente, han ocurrido a partir del minuto 57 del partido y los posteriores incidentes que implicaron la interrupción del encuentro.

Sancionar cautelarmente al JUGADOR ENRIQUE MORENO LOPEZ del equipo EON HORNEO ALICANTE con SUSPENSION CAUTELAR a la espera de resolver las sanciones que correspondan a dicho jugador por la comisión de las infracciones que, indiciariamente, han ocurrido a partir del minuto 57 del partido y los posteriores incidentes que implicaron la interrupción del encuentro.

Sancionar al JUGADOR JUAN DE DIOS LINARES GONZALEZ del equipo EON HORNEO ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTROS OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la provocación y/o incitación al público con gestos, actitudes y comportamientos antideportivos que han ocasionado la interrupción del partido por tiempo superior a quince minutos, que ha podido reanudarse y finalizar y todo ello en función de los hechos y fundamentos jurídicos que constan en la resolución notificada al interesado.

Sancionar cautelarmente al JUGADOR FRANCISCO FERNANDO PADILLA SOLBES del equipo EON HORNEO ALICANTE con SUSPENSION CAUTELAR a la espera de resolver las sanciones que correspondan a dicho jugador por la comisión de las infracciones que, indiciariamente, han ocurrido a partir del minuto 57 del partido y los posteriores incidentes que implicaron la interrupción del encuentro.





3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 7)

· BARÀ†A B - UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ€ (PMB074)

Sancionar al JUGADOR MAURO JAUREGUIBERRY del equipo UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ€, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta sin resultado lesivo ni afectar al desarrollo del encuentro.

· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - EON HORNEO ALICANTE (PMB075)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 10)

· CAMARGO74 PROOPENOR REPSOL - BALONMANO SALUD TENERIFE (PFA101)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Se le apercibe expresamente, dada su condición de multireincidente, que la próxima infracción será calificada como GRAVE en los términos recogidos en el artículo 51.K del RRD.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Se le apercibe expresamente, dada su condición de multireincidente, que la próxima infracción será calificada como GRAVE en los términos recogidos en el artículo 51.K del RRD.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Se le apercibe expresamente, dada su condición de multireincidente, que la próxima infracción será calificada como GRAVE en los términos recogidos en el artículo 51.K del RRD.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la NOVENA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Se le apercibe expresamente, dada su condición de multireincidente, que la próxima infracción será calificada





como GRAVE en los términos recogidos en el artículo 51.K del RRD.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

. GAURVE ASESORES ELGOIBAR - AIALA ZARAUTZ Z.K.E. (PFB103)

Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

. KH-7 BM. GRANOLLERS ATLETIC - C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC102)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

. COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE - VINO DOÑ'A BERENGUELA BM. BOLAÑOS (PFD107)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

. SAR PLASTIC OMNIUM - BALONMANO INGENIO (1MA093)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

. DISICLÁN BALONMÁN LALÁN - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA094)

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

. MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO - BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (1MF098)





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

6. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 10)

• SUPER AMARA BERA BERA - BMC LIBERBANK GIJON (DHF102)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

• BALONMANO SALUD TENERIFE - BM. ELCHE VISITELCHE.COM (DHF106)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 12)

• BIDASOA IRUN - BATHCO BM. TORRELAVEGA (DHE127)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción..

8. OTRAS SANCIONES

• JUGADOR JUAN DE DIOS LINARES GONZALEZ

Sancionar al JUGADOR JUAN DE DIOS LINARES GONZALEZ, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la provocación y/o incitación al público, al ser sancionado con descalificación directa en el encuentro PMB065, con gestos, actitudes y comportamientos antideportivos que han ocasionado la interrupción del partido que ha podido reanudarse transcurridos más de quince minutos..

• JUGADOR ENRIQUE MORENO LOPEZ

Sancionar al JUGADOR ENRIQUE MORENO LOPEZ, con SUSPENSIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión, durante el tiempo en el que estuvo interrumpido el encuentro PMB065, de DOS INFRACCIONES GRAVES consistentes en la agresión a miembros del equipo contrario y espectadores y que han tenido como consecuencia lesiones graves ocasionadas a un jugador del equipo contrario, según los hechos y razonamientos jurídicos incorporados en la resolución





notificada en el día de hoy..

. ENTRENADOR OSCAR GUTIERREZ AGUILAR

Sancionar al ENTRENADOR OSCAR GUTIERREZ AGUILAR, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada..

. JUGADOR FRANCISCO FERNANDO PADILLA SOLBES

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO FERNANDO PADILLA SOLBES, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada..

. JUGADOR GUILLEM LOZANO FIGUEROLA

Sancionar al JUGADOR GUILLEM LOZANO FIGUEROLA , con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada..

. JUGADOR JOSEP BALLESTER PI

Sancionar al JUGADOR JOSEP BALLESTER PI, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación activa en actos que han provocado la interrupción del encuentro PMB065 por un tiempo superior a quince minutos en los términos expuestos en la resolución que le ha sido notificada..

. CLUB " CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE "

Sancionar al CLUB " CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE ", con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión, en el encuentro PMB065, de la infracción MUY GRAVE descrita en el apartado Segundo.I.1 de la resolución notificada con esta misma fecha..

. CLUB "UNIO ESPORTIVA SARRIA"

Sancionar al CLUB "UNIO ESPORTIVA SARRIA", con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, de CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por la comisión, en el encuentro PMB065, de la infracción MUY GRAVE descrita en el apartado Segundo.I.1 de la resolución notificada.

Ello no obstante, y a la vista de la solicitud formulada por el Club sancionado, el Comité, en aplicación de lo





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Régimen Disciplinario, ha acordado sustituir el cumplimiento de la sanción impuesta por la de JUGAR LOS ENCUENTROS A PUERTA CERRADA en su pabellón durante CUATRO JORNADAS OFICIALES de competición, en las que tenga señalada la condición de equipo local..

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

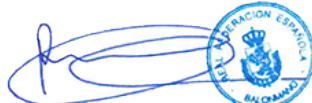
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada


Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá


Presidente

Comité Nacional de Competición

